

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

**Roldanillo Valle, Enero Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés
(2023)**

Auto No. 033

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandantes: PABLO ANDRES SALAZAR VALENCIA
Demandados: INVERSIONES SONNY DE COLOMBIA S.A.S.
Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00134-00

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de tener por no contestada la demanda y agregar el escrito respectivo sin imprimirle trámite alguno, en virtud a que con la contestación no fue aportado el poder que faculte al togado para defender los intereses de la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES

En auto adiado 07 de diciembre del año inmediatamente anterior, este Despacho decidió tener por notificada a la señora Aracelly Serrano Hernández, Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES SONNY DE COLOMBIA S.A.S, conforme las reglas de la Ley 2213 de 2022.

Dentro del término de traslado la ejecutada aportó al correo electrónico del Despacho la contestación de la demanda, en escrito de 06 folios (Folio 25) más 6 anexos, dentro de los cuales, no aparece el poder conferido al Dr. JAIRO FREDY HOYOS DELGADO facultándolo para actuar en defensa de sus intereses dentro del proceso ejecutivo.

Conforme a lo expuesto se evidencia falta o carencia absoluta de poder a favor del mencionado profesional, que lo faculte para intervenir a nombre de la ejecutada, que por demás podría dar lugar a la causal de nulidad prevista en el artículo 133 numeral 4 del CGP, sin que por ello resulte posible tener en cuenta el escrito de contestación, motivo más que

suficiente para proceder a glosar sin trámite alguno el escrito ya mencionado.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda, conforme las consideraciones expresadas.

SEGUNDO: GLOSAR el escrito obrante a folio 25 del proceso junto con sus anexos, sin impregnar trámite alguno.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión sígase el procedimiento pertinente.

NOTIFIQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el
Estado Electrónico

Nro. 007 DEL 20 DE ENERO DE 2022

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ce4f66593d20e3361c32238315ec2e488f1661fb25adb9c95020e31e1c760b**

Documento generado en 19/01/2023 03:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>